

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA

RECLAMACION Nº RP 11/2.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Enrique Gimeno Ahis**, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El interesado, actualmente inscrito en el estamento técnico de aeromodelismo, formuló reclamación ante la RFAE interesando el cambio de su inscripción en el censo haciendo constar su condición de Deportista. El reclamante no aporta documento alguno justificativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 del Reglamento Electoral.

Consultados los archivos de la Federación, consta su participación en eventos oficiales, así como la posesión de la licencia en su condición de deportista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica y el artículo 8.7 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre por el que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por **Enrique Gimeno Ahis**.

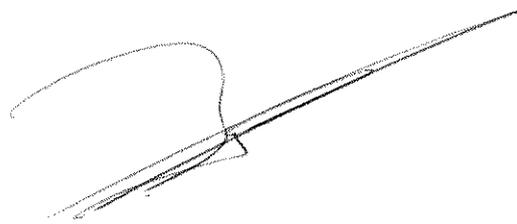
Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernandez,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón